

En Sevilla a 2 de febrero de 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sentencia dictada el día 14 de enero de 2012 el acusado D. Miguel fue condenado como autor responsable de un delito de asesinato a las penas de 20 años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo.

SEGUNDO.- En el día de hoy, una vez que se ha anunciado recurso de casación por las partes acusadoras y la defensa del acusado mencionado, se citó a las mismas para el día de hoy a fin de que se pronunciaran sobre la prórroga de la prisión provisional que sufre D. Miguel por esta causa mientras que se sustancia dicho recurso.

Las partes acusadoras han solicitado la prisión provisional mientras se sustancia el recurso de casación anunciado.

El acusado D. Miguel se encuentra privado de libertad desde el 13 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que la prisión provisional se podrá prolongar hasta el límite de la mitad de la pena impuesta en sentencia, cuando ésta hubiere sido recurrida.

En el presente caso la pena impuesta al acusado referido es de 20 años de prisión.

La larga duración de la pena impuesta en la instancia por sí sola justifica prorrogar la situación de prisión provisional hasta la mitad de la pena impuesta,

es decir hasta diez años, ya que el riesgo de fuga y de sustraerse el condenado en la instancia a la acción de la justicia en caso de conceder la libertad provisional es evidente por la propia duración de la condena.

En consecuencia, procede prorrogar la situación de prisión provisional comunicada sin fianza de D. Miguel hasta diez, mientras se sustancian y resuelven los recursos de casación anunciados.

Vistos los artículos citados demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acordamos prorrogar la prisión provisional de D. Miguel hasta diez años, es decir hasta el 13 de febrero de 2019 mientras se sustancian y resuelven los recursos de casación.

Esta resolución no es firme, cabe contra la misma recurso de súplica ante esta sala en el plazo de tres días desde su última notificación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Javier González Fernández.-
Juan Romeo Laguna.- Esperanza Jiménez Mantecón.